

Art. 25. *Comité General de Empresa.*-Se reconoce la existencia de un Comité General de Empresa como interlocutor válido para la negociación colectiva.

Art. 26. *Comisión de vigilancia, control e interpretación.*-La Comisión Paritaria para vigilancia, control e interpretación del presente Convenio queda constituida, de una parte, por seis representantes que designe la Dirección de la Empresa, y de otra, por seis miembros del Comité General de Empresa elegidos en su seno, con sus respectivos suplentes elegidos de igual forma. La resolución de las dudas y controversias que se susciten en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre la representación de la Empresa y la de los trabajadores.

En caso de no ser posible el acuerdo, se intentará resolver por vía del arbitraje de un tercero, nombrado de común acuerdo entre ambas representaciones.

Será de la competencia de la Comisión regular su propio funcionamiento.

Art. 27. *Disposición final.*-Queda derogada toda la normativa laboral existente en RENFE que se oponga a lo expresamente pactado en el presente Convenio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23607 *ORDEN de 25 de septiembre de 1987 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en las zonas de urgente reindustrialización de Barcelona, Cádiz, Madrid y Nervión.*

En aplicación de la Ley 27/1984, de 26 de julio, los Reales Decretos 914/1985, de 8 de mayo, prorrogado por el 2538/1986, de 12 de diciembre; 189/1985, de 16 de enero, prorrogado por el 1703/1986, de 1 de agosto; 190/1985, de 16 de enero, prorrogado por el 1703/1986, de 1 de agosto, y 531/1985, de 17 de abril, prorrogado por el 2199/1986, de 17 de octubre, declararon Barcelona, Cádiz, Madrid y Nervión como zonas de urgente reindustrialización, estableciendo el procedimiento para la concesión de beneficios a las empresas que lleven a cabo inversiones en dichas zonas.

Los anteriormente citados Reales Decretos señalan que dicha concesión se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe de las Comisiones Gestoras de cada zona.

Informados los proyectos presentados por los Organismos competentes, este Departamento procedió a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su correspondiente aprobación.

En su virtud, este Ministerio y en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros, en su reunión del día 25 de septiembre de 1987, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos 914, 189, 190 y 531/1985, correspondiéndoles a las empresas solicitantes los beneficios que se indican en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.-Se autoriza a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía a emitir una Resolución en la que se establezcan las condiciones generales y especiales a que se deban someter las empresas beneficiarias para la ejecución de las instalaciones proyectadas, así como el plazo en que deban quedar iniciadas y concluidas las mismas.

Tercero.-De acuerdo con lo establecido en los mencionados Reales Decretos, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda concederá los beneficios fiscales que correspondan a las empresas.

Cuarto.-1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden, quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

En caso de confluencia de subvenciones procedentes de los presupuestos de las Comunidades Autónomas, el total no podrá sobrepasar, en ningún caso, el porcentaje máximo del 30 por 100 de la inversión que se apruebe.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración, o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamente, se conceden por un periodo de cinco años, prorrogable por otro periodo, no superior, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas, o que en lo sucesivo se establezcan.

4. Serán incompatibles los beneficios correspondientes a las zonas de urgente reindustrialización, con los que pudieran concederse a las empresas que se hayan acogido a los beneficios establecidos en un Real Decreto de Reversión Industrial, así como con los que pudieran aplicarse por la realización de inversiones en una zona o polígono de preferente localización industrial, o en una gran área de expansión industrial (artículo 28 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización).

Quinto.-La Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través de las Oficinas ejecutivas de cada zona de urgente reindustrialización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de septiembre de 1987.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

ANEXO I

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en las zonas de urgente reindustrialización de Barcelona, Cádiz, Madrid y Nervión

ZUR	Expd.	Empresa	Emplazamiento	Actividad	Beneficios
B	118	«Bodegas del Litoral, Sociedad Cooperativa Limitada.»	Hospitalet de Llobregat.	Bebidas refrescantes (1) y (2).	16.335.000
B	133	«Campesa, S. A.»	Rubi	Fabricación de balanzas y básculas (1) y (2).	15.682.000
B	155	«Rotatek, S. A.»	San Cugat del Vallés.	Fabricación de máquinas de artes gráficas (1) y (2).	37.245.000
B	165	«Ferrer Internacional, S. A.»	San Cugat del Vallés.	Fabricación de especialidades farmacéuticas (1).	36.435.000
B	169	«Galler Ibérica, S. A.»	San Boi de Llobregat.	Fabricación de encajes (1) y (2).	28.277.000
B	174	«Alta Tecnología en Duplicación, Sociedad Anónima.»	Badalona.	Duplicado de cassetes audio/video (1) y (2).	11.185.000
B	175	«Europa de Servomec. Hidr. Agric., S. A.»	Cerdanyola del Vallés.	Fabricación de elementos hidráulicos (1) y (2).	4.923.000
B	177	«Industrias Plásticas de Extrusión, Sociedad Limitada.»	Barberá del Vallés.	Fabricación comercial de plásticos (1) y (2).	9.141.000
B	178	«Idel, S. A.»	Hospitalet de Llobregat.	Fabricación-investigación equipos electrónicos (1) y (2).	67.525.000
B	180	«Comercial Industrial Calderería, Sociedad Anónima.»	Gavá.	Calderería (1) y (2).	3.885.000
B	184	«Ratiere, S. A.» (a constituir).	Palau de Plegamans.	Fabricación de tejidos (1) y (2).	38.613.000

ZUR	Expd.	Empresa	Emplazamiento	Actividad	Beneficios
B	189	«Trimplast, S. A.»	Sabadell.	Fabricación comercial de plásticos (1) y (2).	7.137.000
B	207	«Francisco López Vicente».	Sabadell.	Fabricación de tejidos de lana y mezclas (1) y (2).	6.944.000
B	210	«Celograf, S. A.»	El Prat de Llobregat.	Artes gráficas y actividades anexas (1) y (2).	58.421.000
B	240	«Hijos de Amadeo Ferre Plana, Sociedad Anónima».	Sant Joan Despi.	Fabricación tornillería (1) y (2).	35.793.000
B	241	«AMP Española, S. A.»	Montcada i Reixach.	Fabricación y venta de conexiones eléctricas (1) y (2).	73.823.000
CA	25	«Electrans, S. A.»	San Fernando.	Fabricación comercial de equipos de seguridad (1) y (2).	7.816.666
M	52	«Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.»	Colmenar Viejo.	Producción de gases industriales (1) y (2).	12.286.666
M	107	«Indust. Mecánicas Transformados, S. A.»	Getafe.	Mecanización piezas, fabricación utillaje (1) y (2).	9.177.760
M	110	«Tetramedic, S. A.»	Colmenar Viejo.	Fabricación y venta de productos electromedic. (1).	6.274.666
M	111	«Tecnichapa, S. A.»	Getafe.	Calderería de precisión (1) y (2).	35.149.240
M	114	«Cynem, S. A.»	Colmenar Viejo.	Fabricación componentes electrónica (1) y (2).	19.792.000
NV	57	«Troqueles y Mecanizados, S. A.» (a constituir).	Galdácano.	Fabricación de troqueles mecanizados (1) y (2).	26.409.018
NV	58	«La Metalgráfica del Nervión, Sociedad Anónima».	Miravalles.	Metalgráfica (1).	26.291.720
NV	59	«Sohetrasa».	Galdácano.	Recubrimientos productos metálicos con NTI (1) y (2).	15.242.546
NV	62	«Nuclertec, S. A.»	Vizcaya.	Descontaminación medios ionizantes (1) y (2).	6.400.000
NV	63	«Matrici, Sociedad Cooperativa Limitada».	Zanudio.	Fabricación utillajes pesados (1).	109.300.500
NV	64	«Cys Radio Mensajes, S. A.»	Echevarri.	Radiocoloc. centralizada alarmas (1) y (2).	6.749.169
NV	65	«Alfa Mobel, S. A.»	Erandio.	Fabricación y venta de muebles (1) y (2).	3.544.529
NV	66	«Bilbao Resonancia Magnética, Sociedad Anónima».	Bilbao.	Servicio médico exploración diagnóstico imagen (1).	6.630.000
NV	67	«Tirko, S. A.»	Valle de Trapaga.	Transportes mercancías cisternas (1) y (2).	12.784.512
NV	68	«Autos Maskuribai, S. A.»	Llodio.	Venta y reparación de vehículos (1) y (2).	6.429.774
NV	69	«Construcciones MC, S. A.» (a constituir).	Bilbao.	Fabricación y montaje de equipos refrigeradores (1) y (2).	3.660.734
NV	70	«Deponor, S. A.» (a constituir).	Ortuella.	Almacenamiento y mantenimiento de containers (1).	11.132.784

ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en las zonas de urgente reindustrialización

- Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Preferencia en la obtención de crédito oficial.

23608 RESOLUCION de 18 de mayo de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un autómata programable industrial y sus periféricos, fabricado por «Alfa Laval, Sociedad Anónima», en sus instalaciones industriales ubicadas en Lund (Suecia).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Alfa Laval, Sociedad Anónima», con domicilio social en Antonio de Cabezón, 27, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un autómata programable industrial y sus periféricos, fabricado por «Alfa Laval, Sociedad Anónima», en sus instalaciones industriales ubicadas en Lund (Suecia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen técnico con clave E860944141, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave MDD1990/47/86, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2706/1985, de 27 de diciembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GAP-0016, con fecha de caducidad del día 18 de mayo de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 18 de mayo de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

- Primera. Descripción: Presentación y número máximo entradas/salidas.
 Segunda. Descripción: Capacidad máx. memoria, longitud palabra. Unidades: K palabras/bits.
 Tercera. Descripción: Velocidad de ejecución de programa. Unidades: K palabra/ms.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Alfa Laval», modelo Pri-Alert 500.

Características:

Primera: Rack modular/256.

Segunda: 10/8.

Tercera: 1K/50.

Información complementaria

El autómata programable industrial de la presente Resolución se puede configurar con cualquier combinación de los módulos siguientes: